

## REGLAMENTO DE CRÉDITO

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOARTESANIAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración es el órgano permanente de la administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que es función del consejo de administración reglamentar el estatuto, los reglamentos y los servicios de COOARTESANIAS con el fin de organizar el funcionamiento de los reglamentos y los servicios y facilitar la aplicación de los primeros.
3. Que el Artículo Quinto del Estatuto Vigente dispone que COOARTESANIAS debe realizar actividades de servicios y créditos de acuerdo al Artículo 63 de la Ley 79 de 1988
4. Que uno de los objetivos estratégicos de COOARTESANIAS es ofrecer servicios oportunos y eficaces, que garanticen la satisfacción y el mejoramiento de la calidad y el nivel de vida de los asociados y de sus familias.
5. Que las actividades y operaciones de COOARTESANIAS se fundamenta en el cumplimiento de los principios universales del cooperativismo y de la normatividad que regula al Sector Solidario.
6. Que en todos y cada uno de los servicios que presta COOARTESANIAS a los asociados se arán efectivos los principios de equidad y de no discriminación.

#### RESUELVE

#### CAPITULO I. OBJETIVOS Y RECURSOS

**ARTICULO PRIMERO. POLITICAS DE CRÉDITO.** El servicio de crédito por parte de La Cooperativa Multiactiva de Artesanías de Colombia es la base de apoyo para mejorar la calidad y el nivel de vida de los asociados y sus familias de acuerdo con el esfuerzo propio, la equidad, la disciplina financiera y la autogestión de COOARTESANIAS.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá como familia del asociado(a): La esposa (o), compañero(a) permanente, los hijos reconocidos legalmente o los padres, siempre y cuando dependan económicamente del asociado. Para los asociados sin esposa(o), compañero (a) permanente: Los hijos reconocidos legalmente y los padres siempre y cuando dependan económicamente del asociado.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** Son objetivos del servicio de crédito de COOARTESANIAS los siguientes:

1. Fomentar la cultura del ahorro entre los asociados y su familia.
2. Estimular el buen uso del crédito en construcción y consolidación del patrimonio familiar.
3. Contribuir a la mejora de la calidad y el nivel de vida del asociado@ y núcleo familiar.
4. Satisfacer las necesidades de crédito de los asociados, en dinero, en forma individual.
5. Movilizar recursos financieros para facilitar el cumplimiento del objetivo social de COOARTESANIAS.

**ARTICULO TERCERO. RECURSOS.** Son recursos destinados al crédito los siguientes:

1. Los aportes de los asociados.
2. Los rendimientos que se obtengan en razón a la intermediación y demás ingresos de COOARTESANIAS.
3. Las donaciones o auxilios que se reciban.

4. Los créditos externos según la necesidad de liquides de COOARTESANIAS calificada por el Consejo de Administración y el Gerente.

**ARTICULO CUARTO. AMBITO:** Todos los asociados Hábiles tienen derecho al servicio de crédito con subordinación a este reglamento. Se consideran asociados hábiles los legalmente inscritos, una vez aceptados, por el Consejo de Administración como tales, que cumplan sus obligaciones con COOARTESANIAS puntualmente y no tengan suspendidos sus derechos.

**ARTICULO QUINTO. RIESGO CREDITICIO:** El riesgo crediticio es la posibilidad de que una organización incurra en pérdidas y se disminuyan el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos, facturas, documentos o cuentas por pagar. Toda cuenta por cobrar esta expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida. COOARTESANIAS como organización solidaria debe evaluar el riesgo de crédito de estas operaciones y la capacidad de pago del respectivo deudor. Esto aplica tanto en el momento de realizar la operación como a lo largo de la vida de la cuenta pendiente de cobro, en cumplimiento de las Circulares Básica Contable y Financiera expedidas por la SUPERSOLIDARIA.

## CAPITULO II. CRÉDITOS COOARTESANIAS

**ARTICULO SÉXTO. CRÉDITOS:** COOARTESANIAS podrá otorgar a sus asociados los siguientes créditos:

**Ordinario, Emergencia, Educativo, Especial, Aportes, Alivio, Tarjeta Ges Visa, Recreacional, Prima Técnica, Compra de Cartera, Impuestos, Semilla de Reactivación**

### CREDITO ORDINARIO

COOARTESANIAS, concederá préstamo ordinario a los asociados para libre destinación sobre las siguientes bases.

#### REQUISITOS

- ✓ **Antigüedad:** Cuatro (4) meses como Asociado@
- ✓ **Capacidad de pago:** 50% de sus ingresos mensuales demostrables, certificados por un contador
- ✓ **Cupo:** Hasta tres (3) veces el monto de sus aportes

#### CONDICIONES

No estar sancionado por ninguna línea de crédito

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

#### GARANTÍAS

Pagaré y libranza debidamente firmados.

El pago de los créditos a COOARTESANIAS deberá ser respaldado o amparado mediante pagaré, y garantías reales como los aportes del asociado en COOARTESANIAS, hipotecas, pignoración o cesión de derechos, póliza bancaria y de seguros; y/o garantía personal como el aval, garantía, fianza, respaldo de deudor solidario o codeudor solidario de una o más personas naturales de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo establecida en el reglamento. Todo crédito que otorgue COOARTESANIAS se garantizará mediante pagaré a su orden, debidamente suscrito por el asociado y los codeudores a que haya lugar.

- ✓ Hasta el 100% de los aportes: con la firma del asociado@
- ✓ Más del 101% de los aportes hasta el 200%: Un codeudor asociado@ activo@
- ✓ Más del 201% de los aportes hasta el 300%: Dos codeudores asociados activos y/o más codeudores particulares solventes según el estudio del crédito o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

NOTA: El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

## DOCUMENTACIÓN

- ✓ Formulario de solicitud
- ✓ Fotocopia del último desprendible de pago o constancia de pago de la entidad donde trabaja o recibe su salario
- ✓ Informe comercial del asociado codeudor(s) que respalden el formato de solicitud.

## REFINANCIACIÓN

- ✓ Créditos con plazo hasta 18 meses, cuando haya pagado o transcurrido la cuota 5 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 24 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 7 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 36 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 9 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 48 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 9 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 72 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 12 periódica consecutiva

INTERESES 1% mes vencido

PLAZO Hasta 72 meses.

## SANCIONES

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora tanto el deudor como el codeudor.

## INTERESES DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## SANEAMIENTO

Cuando la mora es superior a 60 días, el asociado deberá solicitar la reestructuración del crédito que se encuentra en mora, aceptando incondicionalmente que el valor de éste se adicione automáticamente a todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pagos de servicios.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos más de noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COOARTESANIAS hará exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y el asociado perderá tal condición.

## CREDITO DE EMERGENCIA

COOARTESANIAS, concederá préstamo de emergencia a los asociados para libre utilización sobre las siguientes bases:

## REQUISITOS

- ✓ **Antigüedad** Cuatro (4) meses como asociado
- ✓ **Capacidad de pago** No afecta.
- ✓ **Cupo** Su monto será hasta de dos (3) SMMLV

## CONDICIONES

No tener crédito por esta misma línea

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

## GARANTÍAS

Pagaré, debidamente firmados por el asociado y un codeudor o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

NOTA: El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

## DOCUMENTACIÓN

- ✓ Formulario de solicitud.
- ✓ Pagaré y libranza
- ✓ Fotocopia del recibo de pago del ultimo crédito por esta línea.

## REFINANCIACIÓN

No aplica

## INTERESES

1% mes vencido

## PLAZO

Dos (2) modalidades

- a) Pago por cuotas se empieza a cancelar a partir del segundo mes.
- b) Una cuota cuyo máximo vencimiento es de seis (6) meses

## SANCIONES

Cuando el asociado incumpla con las obligaciones de este crédito se aplicaran las siguientes sanciones:

- ✓ Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora tanto el deudor como el codeudor.
- ✓ Suspensión de este servicio durante seis (6) meses cuando el incumplimiento es por primera vez
- ✓ Suspensión por un año cuando el incumplimiento es por segunda vez.

## INTERESES DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## CREDITO EDUCATIVO

COOARTESANIAS, Concederá préstamo educativo a los asociados@, Hijos, Cónyuge, Hermanos, Sobrinos, Nietos únicamente para atender los gastos de matrícula, transporte escolar, Textos, Uniformes y/o pensiones, del año electivo, para estudios de preescolar, primaria, secundaria, universitarios, carreras técnicas e intermedias y posgrados, previa presentación de los documentos que acrediten tal finalidad y de acuerdo con las siguientes condiciones.

**PARAGRAFO:** Este crédito se concederá a los familiares enunciados a través del asociado@

## REQUISITOS

**Antigüedad** Cuatro (4) meses como asociado.

Certificado de parentesco con el Asociado@

**CAPACIDAD DE PAGO:** 50% de sus ingresos mensuales demostrables, certificados por un contador.

Presentar el recibo de pago o cuenta de cobro de la institución, universidad, empresa de transporte a la cual se va a realizar el pago.

**CUPO** Su monto será hasta de quince (15) SMMLV y dependerá de la capacidad de pago del asociado.

## **CONDICIONES**

- ✓ No tener créditos por la misma línea.
- ✓ No estar sancionado por ninguna línea de crédito

**PARAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

## **GARANTÍAS**

- ✓ Pagaré, libranza y un codeudor o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

**NOTA:** El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

- ✓ Presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días el recibo en que demuestre que el préstamo se invirtió en lo previsto para lo que estipula el crédito.

## **DOCUMENTACIÓN**

- ✓ Formulario de solicitud.
- ✓ Fotocopia de pago del último crédito

**INTERESES** 0.90% mes vencido

**PLAZO** 12 meses.

El asociado@ podrá amortizar el crédito de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a) En doce (12) cuotas mensuales iguales de capital descontadas por nómina.
- b) En dos (2) cuotas semestrales iguales de capital descontadas de la prima y la bonificación de Junio y Diciembre.
- c) Cincuenta (50%) del valor del crédito en doce (12) cuotas mensuales iguales de capital, descontadas por nomina, y el cincuenta (50%) descontadas de la bonificación de Junio y Diciembre.
- d) La forma de pago deberá ser autorizada previamente por el asociado.

Este crédito se podrá solicitar en cualquier mes del año.

## **REFINANCIACIÓN** No aplica.

## **SANCIONES**

Cuando a juicio de COOARTESANIAS verifique que cedió una destinación diferente, a lo estipulado en el crédito, quedara suspendido de este servicio por lo menos durante los tres (3) años siguientes a la fecha de cancelación

## **INTERESES DE MORA**

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## **CREDITO ESPECIAL**

Es el préstamo otorgado para libre inversión con base en la cesión a COOARTESANIAS de los derechos que el asociado tenga sobre la Bonificación, Prima de Servicio, de Junio y Diciembre, Prima de Vacaciones y Prima Técnica de la entidad donde labore el asociado@.

## **REQUISITOS**

Acreditar el derecho a la prestación. Para el asociado que no sea funcionario de Artesanías de Colombia S.A. se requiere que este adjunte constancia expedida por la empresa, con la cual labora, donde especifique monto de la misma, fecha de pago y fotocopia del de último desprendible de pago.

- ✓ **Antigüedad** Cuatro (4) meses como asociado
- ✓ **Capacidad de pago** No aplica.
- ✓ **Cupo** Hasta el 80% de la prestación.

## CONDICIONES

- ✓ No tener comprometida la prestación en el pago de otros créditos.
- ✓ No tener saldos por esta línea.
- ✓ No estar sancionado por ninguna línea de crédito.

**PARÁGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

## PARA PRIMA Y BONIFICACIÓN SEMESTRAL PRESENTAR SOLICITUD ASI:

- ✓ Para Prima y Bonificación de Junio: Desde el 1º de Abril Hasta el cubrimiento del Periodo de la prestación.
- ✓ Para la Prima y Bonificación de Diciembre: Desde el 1º de Octubre Hasta el cubrimiento del periodo de la prestación.

**INTERESES** 0.90%

## PARA LA PRIMA DE VACACIONES:

Se concederá a partir de los seis (6) meses de causación de la prestación.

**PARÁGRAFO:** Solo se podrá hacer un préstamo por cada prestación

**GARANTÍAS** Libranza y pagaré. Este descuento se hará solo a través de la nomina.

## DOCUMENTACIÓN

- ✓ Formulario de solicitud.
- ✓ Certificación expedida por la empresa donde trabaja o recibe su salario especificando el monto y fecha de pago.

## REFINANCIACIÓN

No aplica.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de la Prima de Vacaciones, el plazo será acordado entre COOARTESANÍAS y el asociado, el cual quedará en el formulario de solicitud y los intereses serán del 1% mes vencido

## PARA LA PRIMA TECNICA

Estará disponible a partir del primer (1) día del mes y se negociara solo el 90% con los requisitos y condiciones que se vienen trabajando en el Crédito Especial los intereses serán del 1%

Este crédito fue aprobado por el Consejo de Administración de COOARTESANIAS mediante Acta N. 761 y regirá a partir de su divulgación.

## SANCIONES

Mientras este en mora se le suspenden todos los servicios y beneficios de la cooperativa y si persiste la mora por más de treinta (30) días se pasaran en los descuentos por nómina y será sancionado durante un (1) año, a partir de la fecha de cancelación de la totalidad de la deuda.

## INTERESE DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## **CRÉDITO DE APORTES**

Es aquel otorgado con base a los aportes del asociado para libre destinación.

### **REQUISITOS**

**Antigüedad** Un (1) año como asociado.

**CAPACIDAD DE PAGO** 50% de sus ingresos mensuales demostrables, certificado por un contador.

**CUPO** Hasta el 100% de sus aportes

### **CONDICIONES**

No estar sancionado por ninguna línea de crédito.

**PARÁGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

### **GARANTÍAS**

Pagaré, libranza, firmado por el asociado o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

**NOTA:** El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

### **DOCUMENTACIÓN**

- ✓ Formulario de solicitud.
- ✓ Fotocopia del último desprendible de nomina de la entidad donde labora o recibe su salario.

### **REFINANCIACIÓN**

Cuando haya pagado la cuota No 9.

**INTERESES** 0. 90% mes vencido.

**PLAZO** Hasta cuarenta y ocho (48) meses.

### **SANCIONES**

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora.

### **INTERESES DE MORA**

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

### **SANEAMIENTO**

Cuando la mora es superior a 60 días, el asociado deberá solicitar la reestructuración del crédito que se encuentra en mora, aceptando incondicionalmente que el valor de éste se adicione automáticamente a todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pagos de servicios.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos más de noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COOARTESANIAS hará exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y el asociado perderá tal condición.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Los asociados que en este momento tienen crédito sin respaldo solamente podrán sacar el excedente que les queda al sumar dichos créditos hasta completar el valor de sus aportes o cancelar los créditos sin respaldo.

## **CRÉDITO ALIVIO**

Es aquel préstamo otorgado para libre destinación

### **REQUISITOS**

**Antigüedad** Seis (6) meses como asociado a COOARTESANIAS.

**CAPACIDAD DE PAGO** 50% de sus ingresos mensuales demostrables, certificados por un contador.

### **CUPO**

Hasta Cuatro (4) SMMLV.

### **CONDICIONES**

No estar sancionado por ninguna línea de crédito.

**PARÁGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

### **GARANTÍAS**

Pagaré con un codeudor o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

**NOTA:** El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

### **DOCUMENTACIÓN**

- ✓ Formulario de solicitud.
- ✓ Fotocopia del último desprendible de pago o constancia de pago de la entidad donde labora o recibe su salario.

**REFINANCIACIÓN** No aplica.

**INTERESES** 1% mes vencido.

**PLAZO** Hasta el mes de Junio del año siguiente.

El asociado puede escoger una de las dos (2) formas de pago.

- ✓ Una (1) cuota en Marzo y la otra en Junio y/o Una sola cuota en Junio.

Este crédito estará disponible del 1 Septiembre hasta el 20 de diciembre, sujeto a los recursos disponibles de COOARTESANIAS.

### **SANCIONES**

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras esté en mora tanto el deudor como el codeudor.

### **INTERESES DE MORA**

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso

### **SANEAMIENTO**

Cuando la mora es superior a 60 días, el asociado deberá solicitar la reestructuración del crédito que se encuentra en mora, aceptando incondicionalmente que el valor de éste se adicione automáticamente a todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pagos de servicios.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos más de noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COOARTESANIAS hará exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y el asociado perderá tal condición.

## CREDITO ROTATIVO TARJETA GES VISA

Es aquel crédito rotativo otorgado a través de la Tarjeta Ges Visa para libre inversión.

### REQUISITOS

**Antigüedad** Seis (6) meses como asociado

**CAPACIDAD DE PAGO** 50% de sus ingresos mensuales demostrables, certificados por un contador.

### CUPO

- ✓ En el momento de Ingreso a COOARTESANIAS el monto de su salario
- ✓ A los tres (3) años de antigüedad hasta \$ 5.000.000 o el monto de su salario lo que más le convenga al asociado.
- ✓ A partir del Quinto (5) año hasta \$10.000.000 o el monto de su salario lo que más le convenga al asociado.

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

### CONDICIONES

- ✓ Pagará debidamente firmados por el asociado y un codeudor o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

NOTA: El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

- ✓ Un codeudor o más dependiendo del estudio del crédito por parte del comité
- ✓ No estar sancionado por ninguna línea de crédito

### DOCUMENTACIÓN

Formulario de solicitud

**REFINANCIACIÓN** A través de la liberación de cupo.

**INTERESES** 1% mes vencido que cobra COOARTESANIAS

**PLAZO** Hasta 48 meses

**CUOTA DE MANEJO** 50% Anual de lo que cobra el Grupo Ges

**PARAGRAFO:** Por el primer año no se cobra la Cuota de Manejo. El asociado deberá conservar la Tarjeta Ges Visa mínimo UN AÑO posterior al primero.

Este crédito fue aprobado por el Consejo de Administración de COOARTESANIAS mediante Acta N. 757 y regirá a partir de su divulgación

### SANCIONES

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras esté en mora tanto el deudor como el codeudor.

### INTERESES DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso

### SANEAMIENTO

Cuando la mora sea superior a sesenta (60) días, el asociado perderá todos los beneficios a este crédito; para lo cual se le bloqueará la tarjeta y no tendrá derecho a reactivarla.

**PARÁGRAFO:** Todos los costos que generen el uso de la tarjeta correrán por cuenta del asociado.

## CREDITO RECREACIONAL

COARTESANÍAS, concederá préstamo Recreativo o Vacacional a los asociados únicamente para atender los pagos de Hoteles, Transportes Aéreos ó Terrestres Gastos de Desplazamiento y/o estadías en Centros Vacacionales. Previa presentación de los documentos que certifiquen el pago de dicha actividad.

### REQUISITOS

Antigüedad: Un (1) año como asociado

Capacidad de Pago: 50% de sus ingresos mensuales demostrables certificados por un contador.

### CUPO

Su monto será hasta Dieciocho (18) SMMLV y dependerá de la capacidad de pago del asociado@

### CONDICIONES:

No tener créditos por la misma línea

No estar sancionado por ninguna línea de crédito

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

### GARANTIAS

Pagaré, libranza, un Codeudor o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

**NOTA:** El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

Presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días el recibo en que demuestre que el préstamo se invirtió en lo previsto para lo que estipula el crédito.

### DOCUMENTACION

Formulario de solicitud

Fotocopia del último recibo de pago del crédito

Documento con los datos a quien se debe desembolsar y/o legalizar

### INTERESES 1%

### FORMA DE PAGO

- a) En doce (12) cuotas mensuales de capital descontadas por nómina y/o por caja
- b) En cuatro (4) cuotas iguales, una cada tres (3) meses
- c) Con los valores de vacaciones y prima de vacaciones

Este Crédito fue aprobado por el Consejo de Administración de COOARTESANIAS mediante Acta N. 757 y regirá a partir de su divulgación.

### SANCIONES

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora tanto el deudor como el codeudor.

Cuando a juicio de COOARTESANIAS verifique que cedió una destinación diferente que se configura cuando el asociado no cumpla con demostrar en que el préstamo se invirtió en el pago de Hoteles, Transportes Aéreos ó Terrestres y/o estadías en Centros Vacacionales, cuando no cumpla con las formas de pago estipulada, quedara suspendido de este crédito por lo menos durante los dos (2) años siguiente a la fecha de cancelación.

**REFINANCIACION** No aplica.

## **INTERESES DE MORA**

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## **CREDITO COMPRA DE CARTERA**

El consejo de administración de la Cooperativa Multiactiva de Artesanías de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

Que es facultad del Consejo de Administración de conformidad con los estatutos de la cooperativa y las atribuciones legales vigentes, expedir normas reguladoras de los servicios que presta a sus asociados.

Que uno de los objetivos de la Cooperativa es conceder crédito a los asociados con base en sus aportes, procurando estimular de manera especial la capitalización permanente y mejorar las condiciones de vida del asociado y su familia.

### **ACUERDA**

Crear el crédito Compra de Cartera a los asociados que tengan crédito o préstamos con el sector financiero, con los dineros de la venta de la casa y los recursos que asigne el Consejo de Administración, este crédito se estudiará y aprobará siempre y cuando existan los recursos económicos para dicho fin.

## **REQUISITOS**

Formulario de Solicitud

Extracto o certificación por parte de la entidad bancaria o financiera a la cual se va a realizar el pago

## **ANTIGÜEDAD**

Un año (1) año como asociado de COOARTESANIAS

**CAPACIDAD DE PAGO:** 50% de sus ingresos mensuales demostrables certificados por un contador.

## **CUPO**

- Su monto será hasta de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MTC.
- Hasta CUATRO (4) veces el monto de sus aportes, incluyendo todos los crédito que tenga a la fecha del estudio del crédito.

## **CONDICIONES**

- No haber presentado mora superior a treinta (30) días por cualquier línea de crédito.
- No estar sancionado por ninguna línea de crédito
- El desembolso de este crédito será directamente a la entidad Financiera o Bancaria con la que tiene el crédito el asociado@
- Presentar el Paz y Salvo expedido por la entidad crediticia dentro de los cinco (5) días al desembolso del crédito
- Este crédito no aplica para los créditos de "COOARTESANIAS"

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008 y la Circular Básica Contable 04 de 2008 de la SUPERSOLIDARIA.

**PARAGRAFO:** Si la solicitud de este crédito es Tarjeta de Crédito debe prestar la cancelación de dicha tarjeta con la entidad Bancaria.

## **GARANTIAS**

Pagaré y libranza debidamente firmados por el asociado, uno o dos codeudores o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

NOTA: El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

El pago de los créditos a "COOARTESANIAS" deberá ser respaldado o amparado mediante pagaré, y garantías reales como los aportes del asociado en "COOARTESANIAS", hipotecas, pignoración o cesión de derechos, póliza bancaria y de seguros; y/o garantía personal como el aval, garantía, fianza, respaldo de deudor solidario o codeudor solidario de una o más personas naturales de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo establecido en el reglamento. Todo crédito que otorgue "COOARTESANIAS" se garantizará mediante pagaré a su orden, debidamente suscrito por el asociado y los codeudores a que haya lugar.

## **INTERESES**

0.7 % mes vencido

## **PLAZO**

Hasta 48 meses

## **REFINANCIACION**

Créditos con plazo hasta 48 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 9 periódica consecutiva.

## **SANCIONES**

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras esté en mora tanto el deudor como el codeudor, o ante la ausencia de la legalización.

## **INTERESES DE MORA**

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

El presente crédito fue modificado en reunión de Consejo de Administración del día 30 de agosto de 2021, en las Actas N. 808 y entrara a regir a partir de su divulgación y publicación.

## **CREDITO IMPUESTOS**

COOARTESANIAS concederá Crédito de Impuestos a los asociados@ y a su cónyuge@.

## **REQUISITOS**

Formulario de Solicitud

Recibo de Pago por parte de la entidad a la cual hay que cancelar el impuesto a nombre del asociado@ o Cónyuge@.

## **ANTIGÜEDAD**

Dos (2) años como asociado a COOARTESANIAS

## **CUPO**

Hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) MTC

**PARAGRAFO:** Crédito incluido dentro del 300%

## **INTERESES 1%**

**PLAZO** Dos (2) modalidades

- a) Pago por cuotas se empieza a cancelar a partir del segundo mes de desembolso del crédito
- b) Una cuota cuyo máximo vencimiento es de seis (6) meses

#### SANCIONES

- ✓ Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora tanto el deudor como el codeudor
- ✓ Suspensión de este servicio durante seis (6) meses cuando el incumplimiento es por primera vez
- ✓ Suspensión por un año cuando el incumplimiento es por segunda vez

#### INTERESES DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, "COOARTESANIAS" cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

#### REFINANCIACION

No Aplica

#### CONDICIONES

- ✓ No haber presentado mora superior a treinta (30) días por cualquier línea de crédito
- ✓ No estar sancionado por ninguna línea de crédito
- ✓ Presentar comprobante de pago dentro de los 7 días calendario al desembolso

#### GARANTIAS

Pagaré y libranza debidamente firmados por el asociado uno o dos codeudores o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

**NOTA:** El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

Este Crédito fue aprobado por el Consejo de Administración de "COOARTESANIAS" mediante Acta N. 741 y regirá a partir de su divulgación.

#### CREDITO SEMILLA DE REACTIVACIÓN

COOARTESANIAS, concederá préstamo semilla de reactivación a los asociados para libre destinación sobre las siguientes bases.

#### REQUISITOS

- ✓ **Antigüedad:** Un (1) año como Asociado@
- ✓ **Capacidad de pago:** 50% de sus ingresos mensuales demostrables y/o certificación de un contador
- ✓ **Monto:** Hasta 40.000.000

#### CONDICIONES

No estar sancionado por ninguna línea de crédito

**PARAGRAFO:** Sumados todos los créditos que tenga el asociado@ y superen dos (2) veces sus aportes serán reportados a una Central de Riesgo, según la Ley 1266 de Diciembre 31 de 2008, Circular Básica Contable y Financiera de Diciembre 28 de 2020 de la SUPERSOLIDARIA.

#### GARANTIAS

Pagaré y libranza debidamente firmados por el asociado, uno o dos codeudores o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

El pago de los créditos a COOARTESANIAS deberá ser respaldado o amparado mediante pagaré, y garantías reales como los aportes del asociado en COOARTESANIAS, hipotecas, pignoración o cesión de derechos, póliza bancaria y de seguros; y/o garantía personal como el aval, garantía, fianza,

respaldo de deudor solidario o codeudor solidario de una o más personas naturales de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo establecida en el reglamento. Todo crédito que otorgue COOARTESANIAS se garantizará mediante pagaré a su orden, debidamente suscrito por el asociado y los codeudores a que haya lugar.

## DOCUMENTACIÓN

- ✓ Formulario de solicitud
- ✓ Fotocopia del último desprendible de pago o constancia de pago de la entidad donde trabaja o recibe su salario, desprendible de su mesada pensional

**REFINANCIACIÓN** No aplica

**INTERESES** 0.7% mes vencido

**PLAZO** Hasta 60 meses.

**PARÁGRAFO UNO:** Con el crédito semilla de reactivación, el asociado no podrá cancelar obligaciones de COOARTESANIAS

**PARÁGRAFO DOS:** Si el monto total de créditos descontando los aportes del asociado son iguales o superiores a Sesenta (60) SMMLV deberá constituirse garantía hipotecaria admisible a favor de COOARTESANIAS. Que para dicho monto no se tendrá en cuenta los siguientes Créditos EMERGENCIA, ALIVIO y CREDITO ESPECIAL

## SANCIONES

Suspensión de todos los servicios y beneficios mientras este en mora tanto el deudor como el codeudor.

## INTERESES DE MORA

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

## SANEAMIENTO

Cuando la mora es superior a 60 días, el asociado deberá solicitar la reestructuración del crédito que se encuentra en mora, aceptando incondicionalmente que el valor de éste se adicione automáticamente a todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pagos de servicios.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos más de noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COOARTESANIAS hará exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y el asociado perderá tal condición.

El presente crédito fue aprobado y discutido en reunión de Consejo de Administración de los días 30 de agosto y 6 de septiembre de 2021, en las Actas N. 808-809, y entrara a regir a partir de su divulgación y publicación.

## CAPITULO III GARANTIAS Y PLAZOS

Para la aprobación de los créditos el asociado deberá respaldar o amparar a COOARTESANIAS mediante pagaré, y garantías reales como los aportes del asociado en COOARTESANIAS, hipotecas, pignoración o cesión de derechos, póliza bancaria y de seguros; y/o garantía personal como el aval, garantía, fianza, respaldo de deudor solidario o codeudor solidario de una o más personas naturales de acuerdo con la capacidad máxima de respaldo establecida en el reglamento. Todo crédito que otorgue COOARTESANIAS se garantizará mediante pagaré a su orden, debidamente suscrito por el asociado y los codeudores a que haya lugar.

- ✓ Hasta el 100% de los aportes: con la firma del asociado@
- ✓ Más del 101% de los aportes hasta el 200%: Un codeudor asociado@ activo@
- ✓ Más del 201% de los aportes hasta el 300%: Dos codeudores asociados activos y/o más codeudores particulares solventes según el estudio del crédito o adquirir la póliza de garantía para créditos, la cual deberá ser asumida por el asociado de acuerdo al valor del crédito.

NOTA: El convenio de la póliza para créditos, fue aprobada en reunión de Consejo del día 11 de Agosto de 2020

**PARÁGRAFO:** Si el monto total de créditos descontando los aportes del asociado son iguales o superiores a Sesenta (60) SMMLV deberá constituirse garantía hipotecaria admisible a favor de COOARTESANIAS. Que para dicho monto no se tendrá en cuenta los siguientes Créditos EMERGENCIA, NAVIDEÑO y CREDITO ESPECIAL

La presente modificación fue aprobada y discutida en reunión de Consejo de Administración de los días Septiembre 1/16 y Octubre 6/16, en las Actas N. 746-747, y entra a regir a partir de su divulgación y publicación.

Cuando la deuda total del asociado por las diferentes líneas de crédito, sumen el valor que se exige para constitución de hipoteca, deberá suscribirla.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los asociados@ que soliciten un crédito o más y estos no supere el monto de sus aportes, este se otorgara solo con la firma del asociado@.

La refinanciación de los créditos se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Créditos con plazo hasta 18 meses, cuando haya pagado o transcurrido la cuota 5 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 24 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 7 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 36 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 9 periódica consecutiva.

- ✓ Créditos con plazo hasta 48 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 9 periódica consecutiva.
- ✓ Créditos con plazo hasta 72 meses, cuando se haya pagado o transcurrido la cuota 12 periódica consecutiva

## CAPITULO IV. AMORTIZACIÓN

Los créditos se amortizaran mensualmente por descuento de nómina y cuando no se cubra la totalidad de los descuentos se debe hacer una autorización por debito automático.

**PARÁGRAFO 1:** Únicamente podrán pagar por caja (en las cuentas de ahorro y/o corriente indicadas) los asociados que laboran en otras empresas, los pensionados y los independientes, y estos tendrán que cancelar sus obligaciones los cinco (5) primeros días de cada mes.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de cancelación anticipada de un crédito, COOARTESANIAS cobrara únicamente los intereses efectivamente causados durante el tiempo de uso del crédito.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento en que por cualquier razón, ajena a la decisión del asociado, no se efectúe por nómina el descuento mensual correspondiente a sus obligaciones con COOARTESANIAS, el asociado tendrá la obligación de hacer el pago oportuno por caja (en las cuentas de ahorro y/o corriente indicadas) so pena de hacerse acreedor a las sanciones por incumplimiento estipuladas en este reglamento.

**PARÁGRAFO 4:** El crédito especial se cancelara en el momento del desembolso por parte de la entidad que le cancela al asociado.

**ESTUDIO DE CREDITO:** Todos los créditos otorgados por COOARTESANIAS tendrán un costo por estudio del 0.5% que será descontada en el momento del desembolso cuyo valor será destinado al Fondo de Bienestar de la Cooperativa.

**NOTA:** Para las refinanciaciones solamente se cobrara este valor al desembolso.

**PARÁGRAFO:** Solamente el Crédito de Emergencia no tendrá esta contribución.

## **CONDICIONES**

Para el descuento de cuotas de préstamos en caso de que el asociado se le haya otorgado el disfrute de vacaciones, se le efectuará el correspondiente descuento anticipado de la cuota, siempre y cuando el asociado autorice el descuento, de lo contrario el asociado deberá cancelar las cuotas de sus obligaciones con "COOARTESANIAS" en el correspondiente mes.

## **CRUCE DE CUENTAS**

Cuando se origine el retiro de un asociado@, "COOARTESANIAS" efectuará el correspondiente cruce de cuentas, para lo cual se reserva el derecho de amortizar en primer término los créditos con garantía personal y que ofrezcan más debilidad en las garantías, y en seguida los créditos con garantía real.

Cuando exista causal para la exclusión o retiro de un asociado@ y un vez quede en firme la exclusión respectiva se procederá a hacer el cruce de cuentas, y será eliminado del listado de asociados. Si el valor de los aportes no alcanza a cubrir el valor de lo adeudado, deberá cancelar el saldo a su cargo en forma inmediata, si este saldo no es cubierto en este término se recurrirá a los codeudores y se le comunicara al empleador para que se efectué los respectivos descuentos.

Si agotado este procedimiento anterior no se logran recuperar las sumas adeudadas, se procederá a la acción judicial establecida para tal fin.

**PARAGRAFO:** De no ser posible el cobro inmediato de los saldos a cargo de los asociados al momento de desvinculación por cualquier causa, con excepción de exclusión, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de "COOARTESANIAS", y esta podrá establecer nuevas condiciones para la obligación en caso de resultar un saldo en contra del asociado, aplicando sobre los saldos las tasas de interés máximas vigentes en el mercado, sin perjuicio de que se inicie el cobro jurídico por la no cancelación oportuna de los saldos

## **CAPITULO V. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

Son funciones del Comité de Crédito:

- a) Evaluar y decidir sobre las solicitudes de crédito de los asociados de acuerdo con este reglamento.
- b) Evaluar y estudiar ajustes al reglamento de crédito, proponer nuevas políticas, planes y programas de desarrollo al Consejo de Administración.
- c) Evaluar el funcionamiento del crédito e informar al Consejo de Administración las irregularidades que detecten y recomendar los correctivos a que haya lugar.
- d) Recomendar al Consejo de Administración el señalamiento de las tasas de interés para los Créditos de COOARTESANIAS sustentados con estudios.
- e) Las solicitudes de crédito de los miembros del comité, serán estudiadas y aprobadas por el Consejo de Administración con la participación de un delegado del comité.

## **SESIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

El Comité de Crédito sesionará de acuerdo con la demanda de créditos radicados y tramitadas ante la secretaría de la Cooperativa, mínimo una vez a la semana.

## **DECISIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

Las decisiones del Comité de Crédito se adoptaran por mayoría absoluta de los votos de sus miembros principales y serán susceptibles de impugnación ante el Consejo de Administración. Los suplentes reemplazarán a los principales en caso de la falta temporal o definitiva de alguno de éstos. La decisión integrará el acta correspondiente.

## **DESEMBOLOSO**

El desembolso de un crédito estará sujeto a la constitución previa de las garantías requeridas, de acuerdo con lo establecido para cada crédito. La gerencia deberá garantizar que el desembolso del crédito se haga en el menor tiempo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

## **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO**

El comité de crédito estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, designados por el Consejo de Administración, para períodos de dos (2) años. Uno de ellos deberá ser Miembro del Consejo de Administración. Los

cinco (5) restantes deberán ser asociados hábiles no miembros de la junta de vigilancia. Las decisiones se tomaran por mayoría de asistencia de los miembros

NOTA: Este Reglamento fue modificado con el Acta N. 782 de fecha 17 de Julio de 2019

## CAPITULO VI: SANCIONES

En caso de mora en el pago de cualquier obligación, COOARTESANIAS cobrará la tasa máxima de intereses autorizada por las autoridades competentes, liquidadas sobre el término y el valor del atraso.

### Saneamiento

Cuando la mora es superior a 60 días, el asociado deberá solicitar la reestructuración del crédito que se encuentra en mora, aceptando incondicionalmente que el valor de éste se adicione automáticamente a todos los saldos que se encuentren pendientes de pago por concepto de préstamos, aportes o pagos de servicios.

**PARÁGRAFO:** Transcurridos más de noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la mora en el pago de obligaciones económicas sin que el asociado haya planteado o aceptado la reestructuración de la deuda, COOARTESANIAS hará exigible la totalidad de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar y el asociado perderá tal condición.

### DEBITO AUTOMATICO

El asociado que incumpla con los descuentos a través del débito automático por una sola vez, automáticamente perderá este beneficio, y los créditos que solicite se le serán aprobados hasta el 50% de sus ingresos mensuales, para ser descontados a través de la nómina donde recibe su salario como dice la Ley.

**PARAGRAFO:** Este pago debe cancelarse en el momento en que la entidad le realice el abono de su salario.

**EXIGIBILIDAD DE UNA OBLIGACIÓN:** El comité de crédito declarará vencido el plazo de una obligación y ordenará iniciar las acciones judiciales para recaudar la cartera en los siguientes casos:

1. El retiro como asociado y/o incumplimiento de las nuevas condiciones establecidas.
2. El cambio en la destinación del crédito de EDUCACIÓN.
3. Renuncia del asociado a demostrar el uso del crédito EDUCATIVO en el plazo determinado.
4. Falsedad comprobada en la información entregada a COOARTESANIAS y que se haya tenido en cuenta para la aprobación del crédito.

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

**DEUDA Y APORTES:** No se podrá cancelar total o parcialmente las obligaciones con COOARTESANIAS, con el valor de los aportes, a no ser que haya solicitado la desvinculación como asociado y esta haya sido debidamente aprobada por el Consejo de Administración.

**GASTOS DEL CRÉDITO:** únicamente el Consejo de Administración determinará los valores a cobrar a los asociados por concepto de gastos de estudio de crédito y administración. Los gastos de legalización del crédito, seguros y constitución de garantías serán por cuenta del asociado.

**INTERPRETACION DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO:** El Consejo de Administración aclarará por escrito las dudas surgidas sobre la interpretación de este reglamento. Las dudas sobre el reglamento deberán ser dirigidas por escrito al Consejo de Administración.

**REGLAMENTO UNIFICADO:** El presente Reglamento de Crédito incorpora las normas y prorrogativas de los anteriores y se conforma así en un Reglamento consolidado que constituye la totalidad de las normas vigentes y será la normatividad que regirá los créditos entre los asociados y la cooperativa.

**VIGENCIA** Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de COOARTESANIAS mediante Actas N. 734 y 735 y regirá a partir de su divulgación.

Modificaciones al Reglamento de Crédito aprobado por el Consejo de Administración de COOARTESANIAS mediante Acta N. 763 y regirá a partir de su divulgación.

**CARLOS A. SÁNCHEZ FUNEME.**  
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

**BLANCA NUBIA PAEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIA CONSEJO DE ADMINISTRACION